



NOMBRA Y ASIGNA FUNCIONES EN EL CARGO DE DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECTIVO GRADO 6 EMS, A DOÑA CAROL LAGOS VALDERRAMA.

DECRETO N° 03 /
CHILLÁN VIEJO, 03 ENE 2017

VISTOS Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, la Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo ; el D.F.L. 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

- ✓ El Decreto Alcaldicio N. 1147 de fecha 17 de junio de 2009, que dicta el Reglamento Interno de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- ✓ El Ord. 02 de fecha 03/01/2017 del Director de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde en donde informa y designa a Doña Carlos Lagos Valderrama como DIDECO, a contar del 03 de Enero de 2017
- ✓ Necesidad de buen Servicio.

DECRETO

1. NOMBRASE a doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA**, Rut [REDACTED], como Directora de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6* E.M., a contar del 3 de Enero de 2017.

2.- ASIGNASE a doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA** las siguientes funciones :

- ✓ Asesorar al Alcalde y también al H. Concejo Municipal en la promoción del Desarrollo Comunitario.
- ✓ Prestar Asesoría Técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
- ✓ Proponer y ejecutar, dentro su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.
- ✓ Dar cumplimiento, a través de su acción, al rol social de la Municipalidad, a sus objetivos sociales generales y a los programas de desarrollo social comunal.
- ✓ Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestándole asistencia técnica.
- ✓ Colaborar con el desarrollo de actividades de orden general en la municipalidad o de otras entidades públicas o privadas, ya sean de orden cívico, culturales u otras, planeadas anticipadamente o que surjan de manera imprevista.
- ✓ Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas de la Comuna.
- ✓ Administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de éstos y considerados en el área social del Plan Comunal de Desarrollo, tales como el fomento y organización de la Comunidad, la acción social, la asistencia social y la capacitación social.
- ✓ Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encauzar su satisfacción y solución, a través de la formulación de políticas sociales.
- ✓ Mantener información actualizada de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales.



- ✓ Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios y funcionarios municipales respecto de materias que digan relación con los planes sociales de Gobierno y del Municipio.
- ✓ Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad superior le asigne.

También será de su dependencia la Oficina de Protección Civil, que tendrá como funciones específicas :

- ✓ Elaborar y mantener actualizado el Plan Comunal de Protección Civil.
- ✓ Coordinar y asesorar técnica y administrativamente al Alcalde y Comité de Comunal de Protección Civil, en materias de planificación, organización control de actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación para situaciones de emergencias y desastres.
- ✓ Dirigir y coordinar el Comité de Operaciones de Protección Civil Comunal
- ✓ Mantener una coordinación técnica permanente con la ONEMI.
- ✓ Promover y ejecutar con los integrantes del Comité de Operaciones y en la comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación en prevención y preparación.
- ✓ Coordinar el desarrollo del proceso de actualización permanente de microzonificación de riesgos y de recursos en el ámbito comunal con la participación del Comité Técnico Municipal.
- ✓ Participar y propiciar la asignación de recursos y la debida prioridad a iniciativa e inversiones sectoriales, públicas o privadas, de carácter preventivo o mitigador, destinados a evitar o minimizar daños provocados por eventos destructivos.
- ✓ Mantener un directorio de contactos institucionales con su respectivo plan de ubicación y llamado fuera de las horas de servicio.
- ✓ Ante la concurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápidamente y oportunamente la situación de la ONEMI, de acuerdo a los procedimientos preestablecidos.
- ✓ Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencias, incluyendo la construcción de viviendas económicas e infraestructura sanitaria, en coordinación con la Oficina de Asistencia Social del Departamento de Desarrollo Comunitario.

3.- FIJASE dependencia directa del Sr. Alcalde.

4. DEJASE sin efecto cualquier otro Decreto de asignación de funciones anterior al presente.

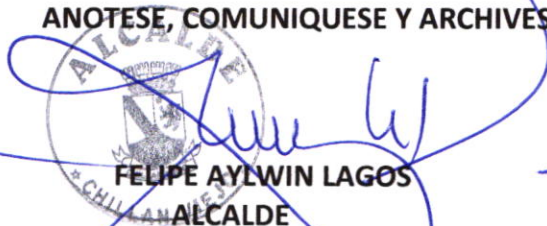
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/PMV/ygc

Contraloría Regional (2) ; Sec. Municipal, Remuneraciones, Carpeta, Oficina de Partes, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE